



Municipalidad de Enrique Carbó

CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL,

Nº 005

Se otorga el presente Certificado Ambiental Anual a SOLUCIONES AMBIENTALES S.A., con domicilio en ruta provincial 16 km 1,5 de la localidad de Enrique Carbó, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, como OPERADOR GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS para realizar las tareas de tratamiento, eliminación, y almacenamiento de residuos peligrosos, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17 (líquidos y semisólidos contaminados con las categorías sometidas a control Y21, Y22, Y23, Y26 e Y31), Y18 (residuos líquidos provenientes de sistemas de tratamiento de efluentes líquidos y de la decantación primaria de plantas de tratamiento de efluentes con una composición aproximada de 5% de hidrocarburo, 94% de agua y 1% de sedimentos), Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42, e Y48 (con Y04, Y05, Y06, Y08, Y09, Y11, Y12, Y13, Y15, Y17, Y18, Y21, Y22, Y23, Y26, Y31, Y32, Y34, Y35, Y36, Y39, Y40, Y41, Y42). Operaciones de recuperación caracterizados en el anexo 3 de la Ley 24.051 como R1, R2, R3, R4, R5, R9, R12, y R13; las operaciones de tratamiento/eliminación categorizados como D9, D10, D13 y las operaciones de almacenamiento categorizadas como D14, y D15 para las corrientes sometidas a control: Y24, Y25, Y27, Y28, Y29, Y30, Y33, e Y48/Y07, Y24, Y25, Y27, Y28, Y29, Y30, Y33, Y48/ Y29 (lámparas y luminarias, reles de contacto de baterías de óxido mercurio-pilas botón), Y48/ Y42 (baterías de ion/litio), Y48/Y23/Y26/Y29/Y31/Y34/Y35 (pilas eléctricas), Y48/Y31/Y34 (acumuladores eléctricos plomo ácido).- Y las corrientes sometidas a control Y02, Y03, Y18 (barros contaminados con Y02, Y03) e Y48 (envases plásticos y metálicos, tierras, trapos o materiales similares contaminados con las categorías Y02 e Y03), haber cumplido con las tramitaciones exigidas por la Ley Provincial Nº 8880 Decreto 603/06, conforme al Decreto emitido por este Municipio y en el marco de la Ley Nacional Nº 24.051, Decreto 831/93.

VALIDEZ PARA JURISDICCION MUNICIPAL

DECRETO MUNICIPAL Nº 513/2018

FECHA DE EMISION: 14 de Agosto de 2018

FECHA DE VENCIMIENTO: 14 de Noviembre de 2018



MIRTA BONDIONI
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE E CARBO

DECRETO Nº 513/2018.- CERTIFICADO AMBIENTAL OPERADOR-GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.-



Enrique Carbó, 14 de Agosto de 2018.-

VISTO:

Ley Nacional Nº 24051 su Decreto Reglamentario Nº 831/93, Ley Provincial Nº8880 su Decreto Reglamentario Nº 603/06 MGJEOySP, Decreto Nº3499 GOB, Ley 10.027 y su modificatoria Ley 10082, artículo 11 inc. g. y

CONSIDERANDO:

Que la firma Soluciones Ambientales S.A. solicita la renovación del Certificado Ambiental Anual. Presentando toda la documentación solicitada para ello, por parte de este Municipio.

Que solicita que se otorgue el Certificado Ambiental Anual como Operador Generador de Residuos peligrosos en la categorías de residuos sometidas a control según anexo 1 de la Ley Nº 24.051: Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y10, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17 (líquidos y semisólidos contaminados con las categorías sometidas a control Y21, Y22, Y23, Y26 e Y31), Y18 (residuos líquidos provenientes de sistemas de tratamiento de efluentes líquidos y de la decantación primaria de plantas de tratamiento de efluentes con una composición aproximada de 5% de hidrocarburo, 94% de agua y 1% de sedimentos), Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42, e Y48 (con Y04, Y05, Y06, Y08, Y09, Y11, Y12, Y13, Y15, Y17, Y18, Y21, Y22, Y23, Y26, Y31, Y32, Y34, Y35, Y36, Y39, Y40, Y41, Y42). Operaciones de recuperación caracterizados en el anexo 3 de la Ley 24.051 como R1, R2, R3, R4, R5, R9, R12, y R13; las operaciones de tratamiento/eliminación categorizadas como D9, D10, D13 y las operaciones de almacenamiento categorizadas como D14, y D15 para las corrientes sometidas a control: Y24, Y25, Y27, Y28, Y29, Y30, Y33, e Y48/Y07, Y24, Y25, Y27, Y28, Y29, Y30, Y33, Y48/ Y29 (lámparas y luminarias, reles de contacto de baterías de óxido mercurio-pilas botón), Y48/ Y42 (baterías de ion/litio), Y48/Y23/Y26/Y29/Y31/Y34/Y35 (pilas eléctricas), Y48/Y31/Y34 (acumuladores eléctricos plomo ácido).- Y las corrientes sometidas a control Y02, Y03, Y18 (barros contaminados con Y02, Y03) e Y48 (envases plásticos y metálicos, tierras, trapos o materiales similares contaminados con las categorías Y02 e Y03) incorporadas por Decreto Nº 413/2017.

Que a través del Área de Bromatología Municipal se procedió a efectuar la inspección correspondiente dentro de su competencia. Al respecto el Técnico Bromatólogo Horacio Peccin emite informe en fecha 13 de Agosto de 2018 del cual surge: "....en el día de la fecha recorri la planta Soluciones Ambientales: la misma en lo que respecta al Área de Bromatología, se encuentra cumpliendo todo lo establecido en Baños, vestuarios, comedores y/o indumentarias del personal, como así también el control de incendios. Así mismo ha cumplido en presentar toda la documentación solicitada desde esta Área. Encontrándose en condiciones de recibir la extensión del certificado ambiental como operador-generador de residuos peligrosos..."

Que así mismo corresponde resaltar que este Municipio carece de personal técnico profesional que pueda efectuar monitoreos y/o controles permanentes a la Empresa "Soluciones Ambientales S. A.", con el fin de otorgarles una habilitación permanente para operar, no obstante ello contamos con la asistencia de la Secretaría de Ambiente de la Provincia quien será en definitiva la encargada de efectuar los monitoreos y controles tal cual lo viene realizando, conforme lo establecido en el Decreto Provincial Nº 3499 GOB, en sus artículos 2º y 3º.

Que conforme los argumentos antes expresados corresponde otorgar certificado ambiental anual como Operador-Generador de Residuos Peligrosos a la Empresa "Soluciones Ambientales S.A." y por el plazo de tres (3) meses, sujeto al cumplimiento total de los requerimientos exigidos por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre



ES COPL... AL



Ríos y/o según los informes remitidos por la misma, como así también a las exigencias por parte de este Municipio.

Por ello:

LA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ

EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: Dispónese otorgar **CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL Nº 5** como **OPERADOR-GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**, a la Empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.**, con establecimiento sito en ruta provincial 16 km 1,5 de la localidad de Enrique Carbó, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para realizar las tareas de tratamiento, eliminación, y almacenamiento de residuos sometidas a control según anexo 1 de la Ley Nº 24.051: Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17 (líquidos y semisólidos contaminados con las categorías sometidas a control Y21, Y22, Y23, Y26 e Y31), Y18 (residuos líquidos provenientes de sistemas de tratamiento de efluentes líquidos y de la decantación primaria de plantas de tratamiento de efluentes con una composición aproximada de 5% de hidrocarburo, 94% de agua y 1% de sedimentos), Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42, e Y48 (con Y04, Y05, Y06, Y08, Y09, Y11, Y12, Y13, Y15, Y17, Y18, Y21, Y22, Y23, Y26, Y31, Y32, Y34, Y35, Y36, Y39, Y40, Y41, Y42). Operaciones de recuperación caracterizados en el anexo 3 de la Ley 24.051 como R1, R2, R3, R4, R5, R9, R12, y R13; las operaciones de tratamiento/eliminación categorizados como D9, D10, D13 y las operaciones de almacenamiento categorizadas como D14, y D15 para las corrientes sometidas a control: Y24, Y25, Y27, Y28, Y29, Y30, Y33, e Y48/Y07, Y24, Y25, Y27, Y28, Y29, Y30, Y33, Y48/ Y29 (lámparas y luminarias, reles de contacto de baterías de óxido mercurio-pilas botón), Y48/ Y42 (baterías de ion/litio), Y48/Y23/Y26/Y29/Y31/Y34/Y35 (pilas eléctricas), Y48/Y31/Y34 (acumuladores eléctricos plomo ácido).- Y las corrientes sometidas a control Y02, Y03, Y18 (barros contaminados con Y02, Y03) e Y48 (envases plásticos y metálicos, tierras, trapos o materiales similares contaminados con las categorías Y02 e Y03) incorporadas por Decreto Nº 413/2017.

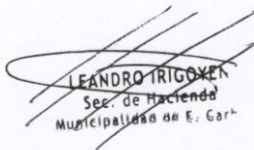
ARTÍCULO Nº 2: El mencionado certificado, se otorga con carácter transitorio y por el plazo de **TRES (3) MESES** contados a partir de la notificación de la presente. Sujeta la renovación del mismo, al cumplimiento total de los requerimientos exigidos por la Secretaría de Ambiente de la Provincia, y/o según los informes remitidos por la misma, y al cumplimiento de las exigencias por parte de este Municipio.

ARTÍCULO Nº 3: Dispónese que la Empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES S.A** deberá remitir a este Municipio copia de toda presentación que efectúe a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, como condición necesaria para la renovación del Certificado Ambiental Anual como Operador-Generador de Residuos Peligrosos.


ARTÍCULO Nº 4: Prohibase todo tipo de disposición final de residuos peligrosos en el predio descrito en el artículo Nº1.

ARTÍCULO Nº 5: Comuníquese el presente a la mencionada Empresa, y a la Secretaría de Ambiente de la Provincia, entregándose copia de la misma.

ARTÍCULO Nº 6: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, y oportunamente Archívese.


LEANDRO TRIGOXEN
Sec. de Hacienda
Municipalidad de E. Carbó




MIRTA BONDIONI
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE E CARBÓ

"ES COPIA ORIGINAL"